

Autorizan transferencias financieras para la atención de damnificados por lluvias y deslizamientos en los departamentos de Huánuco, Huancavelica, Cusco y Puno

DECRETO SUPREMO Nº 143-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el distrito de Chinchao de la provincia de Huánuco y la provincia de Ambo, ambas ubicadas en el departamento de Huánuco, se han visto seriamente afectadas debido a diversos fenómenos climatológicos que han ocasionado el desborde de ríos, la activación de quebradas y deslizamientos;

Que mediante Decreto Supremo Nº 044-2010-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en las provincias de Ambo y Leoncio Prado y en el distrito de Chinchao de la provincia de Huánuco, del departamento de Huánuco, por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 036-2010, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2010, hasta por S/. 2 000 000.00, del Pliego 001 - Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Pliego 037 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la construcción de módulos de vivienda y módulos sanitarios para los damnificados ubicados en el distrito de Chinchao de la provincia de Huánuco, así como en la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco;

Que, con fecha 17 de mayo de 2010, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha suscrito con el Banco de Materiales S.A.C. un Convenio de Transferencia Financiera en virtud del cual este Ministerio se compromete a efectuar una transferencia de recursos a favor del citado Banco, hasta por la suma de S/. 1 809 600,00, destinados a financiar la construcción de 156 módulos de vivienda para los damnificados de las zonas afectadas por las lluvias y deslizamientos en el departamento de Huánuco, con cargo a los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia Nº 036-2010;

Que, con Memorándum Nº 278-2010/VIVIENDA/VMVU, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo ha solicitado que se gestione la aprobación de una transferencia financiera a favor del Banco de Materiales S.A.C., por un monto de S/. 1 809 600,00, para financiar las construcciones antes descritas;

Que, mediante el Memorándum Nº 321-2010-VIVIENDA/VMVU el Viceministro de Vivienda y Urbanismo ha solicitado que se gestione la aprobación de una transferencia financiera a favor del Banco de Materiales S.A.C., por un monto de S/. 373 000,00, para financiar la adquisición de calaminas en beneficio de las familias comprendidas en las zonas afectadas por las lluvias y deslizamientos en los departamentos de Huancavelica, Cusco y Puno, para lo cual se ha suscrito la Adenda Nº 01 al Convenio de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Banco de Materiales S.A.C.;

Que, mediante los Memorándum Nº 985-2010-VIVIENDA/OGPP y Nº 1006-2010/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha informado la existencia de disponibilidad presupuestal para las transferencias financieras solicitadas, por S/. 1 809 600,00 y S/. 373 000,00, respectivamente, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 022-2010 señala que las transferencias financieras que de acuerdo a sus competencias realice, en cualquier fuente de financiamiento, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de Empresas Públicas, para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de saneamiento, vivienda y urbanismo, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previa suscripción del Convenio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N° 28411 y 29465, así como los Decretos de Urgencia N° 022-2010 y 036-2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencias Financieras

Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 037 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, a favor del Banco de Materiales S.A.C., de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 809 600.00), para ser destinada a la construcción de módulos de vivienda para los damnificados ubicados en el distrito de Chinchao de la provincia de Huánuco, así como en la provincia de Ambo, del departamento de Huánuco.

1.2 Hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 373 000.00), para ser destinada a la adquisición de calaminas en beneficio de las familias comprendidas en las zonas afectadas por las lluvias y deslizamientos en los departamentos de Huancavelica, Cusco y Puno.

Artículo 2.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se atenderán con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto institucional 2010 del Pliego 037 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias autorizadas por el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El Banco de Materiales S.A.C. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de las acciones a su cargo, con relación a las disposiciones contenidas en el convenio y adenda correspondientes.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento